



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NO.

009-2024

En el Ayuntamiento de Municipal de peralta, provincia Azua, República Dominicana, siendo las 10 am horas de la mañana, del día domingo 27 del mes de Setiembre del año 2024, se aprobó en Sesión Extraordinaria no. 009-2024, la Resolución Municipal no. 009-2024, la cual ordena lo siguiente:

“APRUEBA LA REESTRUCTURACION Y JURAMENTACION CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PERALTA 2024-2028”

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son las personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad político administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información

Calle Duarte #.61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado – sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

Calle Duarte #.61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal de Estebanía, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino Reestructurar el Consejo de Desarrollo Municipal de Estebanía, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad.

Vista: la Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Crea el Sistema Nacional de Información Territorial

Vista: El Reglamento de Aplicación No.1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

EL CONCEJO DE REGIDORES Y REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALTA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios y demás normativas aplicables decide lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Socializar la conformación y renovación del Consejo Municipal de Desarrollo de PERALTA, Provincia Azua, conformado por Alcalde, Presidenta del Consejo de Regidores Y Sociedad Civil.

Calle Duarte #.61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VOTDR) para la inclusión del Consejo Municipal de Desarrollo de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la ley 176-07 párrafos del I al IV.

TERCERO: Publicar a través medios y/ o canales institucionales necesarios para la difusión de la presente Resolución.

CUARTO: Remitir la presente resolución a la parte Administrativa para fines que considere correspondiente.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Peralta, a los veintinueve (27) días del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. Andrea Luisa Valdez
Pte. Concejo de Regidores

D/o Dra Valde

Elizabeth Soriano Castillo
Secretaria Municipal

Elizabeth Soriano



Calle Duarte #.61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com